

Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta ciudad, los presentes autos, de juicio inmediato de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 10 de 2009, sobre falta de hurto, habiendo sido partes: la entidad, "Alcampo", en calidad de perjudicado, don Jonathan Echevarría Pérez, en calidad de denunciado, y el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jonathan Echevarría Pérez, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa a razón de 9 euros/día, haciendo un total de 270 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jonathan Echevarría Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.697/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 156 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 5 de mayo de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas número 156 de 2009, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal ejercitando la acción pública, representante legal de "Cecosa Hipermercados Leganés, Sociedad Limitada", en calidad de denunciante, y don Notis Volanis, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Notis Volanis como autor de una falta de hurto a la pena de treinta días de multa con una cuota de 9 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles

saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Notis Volanis, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.695/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 164 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 5 de mayo de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas número 164 de 2009, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal ejercitando la acción pública, el representante legal de "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", en calidad de denunciante y perjudicado, y doña Vanesa Hernández Gutiérrez, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Vanesa Hernández Gutiérrez como autora de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días con cuota de 9 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Vanesa Hernández Gu-

tiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.659/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 7 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 13 de enero de 2009.—Vistos por la señora doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta ciudad, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos en este Juzgado con el número 7 de 2009, sobre falta de hurto, habiendo sido partes la entidad "Forum Sport", en calidad de perjudicado, don Niculae Dragomir y doña Ángela Arman, en calidad de denunciados, y el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Niculae Dragomir y a doña Ángela Arman, como autores penalmente responsables de una falta de hurto, a cada uno a la pena de treinta días de multa a razón de 9 euros/día, haciendo un total de 270 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar desde su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Niculae Dragomir y a doña Ángela Arman, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.656/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 15 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 13 de enero de 2009.—Vistos por la señora doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzga-